



Universidad Nacional de Lanús Resolución de Consejo Superior

RC- 199 - 2024 - UATACS-SAJI #UNLa

11/09/2024

Remedios de Escalada

Aprobar el Reglamento Específico de Préstamos de Insumos Profesionales del Laboratorio de Simulación Clínica y Prácticas del Cuidado

VISTO, el EXP-2072-2024-AME-DDME-SAJI#UNLa correspondiente a la 7^a Reunión del Consejo Superior del año 2024, el EXP-2076-2024-AME-DDME-SAJI#UNLa de fecha 02 de septiembre de 2024, la RC-133-2023-UATACS-SAJI#UNLa, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Lanús tiene como misión primaria, según lo expresa el Artículo 2° de su Estatuto, “... contribuir a través de la producción y distribución de conocimiento y de innovaciones científico - tecnológicas, al desarrollo económico, social y cultural de la región, a fin de contribuir a la mejora de su calidad de vida, articulando el conocimiento universal con los saberes producidos por nuestra comunidad universitaria”;

Que, asimismo, en su artículo 16°, señala que “La Universidad considera a la docencia, la investigación y la cooperación como actividades inherentes a la condición del/la profesor/a universitario/a. Asimismo, fomenta la formación de equipos de docencia, de investigación y de cooperación y desarrollo tendientes a la generación y aprovechamiento de nuevos conocimientos, considerando los problemas y las demandas locales, nacionales y/o regionales como así también las que puedan proponerse por iniciativa del Consejo Social Comunitario”;

Que, en este sentido, la RC-133-2023-UATACS-SAJI#UNLa aprobó la creación del “Laboratorio de Simulación Clínica y Prácticas del Cuidado” de la carrera de Enfermería, con dependencia funcional del Departamento de Salud Comunitaria;



Que, el citado laboratorio tiene objetivo general desarrollar actividades de capacitación destinada a estudiantes de grado y posgrado de nuestra universidad, que promuevan la adquisición conocimientos y competencias, habilidades y destrezas, necesarias para el desarrollo de actividades de atención segura, efectiva y centrada en el paciente, en escenarios de simulación clínica;

Que, tiene como misión contribuir a través de la producción y distribución de conocimiento y de innovaciones científico-tecnológicas, al desarrollo económico, social y cultural de la región, a fin de coadyuvar a la mejora de su calidad de vida. Prioriza la articulación y cooperación entre los y las distintos/as productores/as del saber, transforma la información en conocimiento y, en su tarea hermenéutica y axiológica, busca atender las problemáticas sociales, nacionales y regionales, promoviendo en todo momento la educación con inclusión;

Que, el Laboratorio de Simulación clínica y prácticas del cuidado, en coherencia con los fines de la Universidad Nacional de Lanús se propone contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, transfiriendo y articulando conocimientos y tecnologías a fin de elevar su nivel sociocultural, científico, político y económico a través de la formación de personas reflexivas y críticas que respeten el orden institucional y democrático, y desarrollen valores éticos y solidarios;

Que, a su vez, tiene como misión organizar y desarrollar las actividades de generación y sistematización de conocimientos, mediante las modalidades de investigación básica, aplicada, desarrollo experimental e innovación, y de la aplicación tecnológica, otorgando prioridad a las necesidades y problemáticas comunales, regionales y nacionales;

Que, el Laboratorio de Simulación clínica y prácticas del cuidado propone ofrecer servicios y asesorías en cooperación con la comunidad en general, y efectivizar asociaciones con diferentes organismos con el objetivo de contribuir al desarrollo nacional. Coordinar con las Universidades y el sistema educativo de la región el desarrollo de actividades académicas y de investigación, transferencia e innovación, como así también las acciones de cooperación comunitaria que apunten a satisfacer necesidades regionales;



Que, se busca impulsar investigaciones que analicen los escenarios de simulación clínica como herramientas pedagógicas para la formación y actualización permanente de estudiantes, profesionales del campo de la salud y miembros de la comunidad, favorecer la firma de acuerdos y convenios con entidades gubernamentales, instituciones de salud, educación y de la sociedad civil para la producción de insumos utilizados en el Laboratorio de Simulación clínica y prácticas del cuidado, y asimismo, brindar servicios de capacitación a organismos gubernamentales, instituciones de salud, educación y de la sociedad civil;

Que, a través del Laboratorio de Simulación Clínica y Prácticas del Cuidado y sus áreas específicas, se desarrollarán actividades a cargo de un plantel de profesionales docentes interinos de la Universidad Nacional de Lanús y docentes externos invitados, bajo la supervisión de la Dirección del Laboratorio y el Departamento de Salud Comunitaria;

Que, por lo expuesto, el Departamento de Salud Comunitaria eleva la propuesta de Reglamento Específico de Préstamos de Insumos Profesionales del Laboratorio de Simulación Clínica y Prácticas del Cuidado (Enfermería);

Que, la misma se encuentra aprobada por el Consejo Departamental conforme acta de fecha 27 de Agosto de 2024;

Que, el citado reglamento regula responsabilidades, préstamos, obligaciones y sanciones de los insumos que recibe cada estudiante dentro de las prácticas llevadas a cabo el citado Laboratorio;

Que, dicho reglamento, entre otros aspectos, refiere a que la Institución le presta al y la estudiante lo que necesita y este/a deja su consentimiento firmado mediante un contrato en el que asume la responsabilidad económica en caso de pérdida o rotura del mismo;

Que, además, en caso de que no lo reponga, se establece que quedará en calidad de estudiante Pasivo en el sistema SIU Guaraní hasta tanto lo devuelva;

Que, han intervenido la Secretaría de Investigación y Posgrado, la Secretaría Académica a través de la Dirección de Pedagogía Universitaria, y la Dirección de Asuntos Jurídicos y no han formulado objeciones que formular;



Que, conforme lo manifestado por el Área de Patrimonio en NOTA-2024-187-APAT-DCON-SADM#UNLa, deberá darse intervención a dicha área, una vez que se apruebe la reglamentación a fin de realizar el alta patrimonial pertinente;

Que, el Consejo Superior en su 7ª Reunión de 2024, ha tratado la propuesta y que la misma ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Asuntos Jurídicos y Política Institucional y no han formulado objeciones;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular conforme lo establecido por el Artículo 34 incisos 5 y 7) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Reglamento Específico de Préstamos de Insumos Profesionales del Laboratorio de Simulación Clínica y Prácticas del Cuidado (Enfermería), presentado por el Departamento de Salud Comunitaria, conforme el detalle del Anexo que se acompaña y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: Dar intervención al Área de Patrimonio, dependiente de la Secretaría de Administración a fin de realizar el alta patrimonial pertinente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

REGLAMENTO ESPECÍFICO DE PRÉSTAMOS LABORATORIO DE SIMULACIÓN CLÍNICA Y PRÁCTICAS DEL CUIDADO

TÍTULO I: EL LABORATORIO

El Laboratorio de Simulación clínica y prácticas del cuidado, creado por Resolución del Consejo Superior N°133 en el año 2023, tiene como misión contribuir a través de la producción y distribución de conocimiento y de innovaciones científico-tecnológicas, al desarrollo económico, social y cultural de la región, a fin de coadyuvar a la mejora de su calidad de vida. Prioriza la articulación y cooperación entre los y las distintos/as productores/as del saber, transforma la información en conocimiento y, en su tarea hermenéutica y axiológica, busca atender las problemáticas sociales, nacionales y regionales, promoviendo en todo momento la educación con inclusión. El Laboratorio de Simulación clínica y prácticas del cuidado, en coherencia con los fines de la Universidad Nacional de Lanús se propone contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, transfiriendo y articulando conocimientos y tecnologías a fin de elevar su nivel sociocultural, científico, político y económico a través de la formación de personas reflexivas y críticas que respeten el orden institucional y democrático, y desarrollen valores éticos y solidarios. A su vez, tiene como misión organizar y desarrollar las actividades de generación y sistematización de conocimientos, mediante las modalidades de investigación básica, aplicada, desarrollo experimental e innovación, y de la aplicación tecnológica, otorgando prioridad a las necesidades y problemáticas comunales, regionales y nacionales. Finalmente el Laboratorio de Simulación clínica y prácticas del cuidado se propone ofrecer servicios y asesorías en cooperación con la comunidad en general, y efectivizar asociaciones con diferentes organismos con el objetivo de contribuir al desarrollo nacional. Coordinar con las Universidades y el sistema educativo de la región el desarrollo de actividades académicas y de investigación, transferencia e innovación, como así también las acciones de cooperación comunitaria que apunten a satisfacer necesidades regionales.

TÍTULO II: RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR/A DEL LABORATORIO

El apartado 5.4.1. correspondiente a la RC133-2023, establece que el Director/a del Laboratorio de Simulación clínica y prácticas del cuidado es responsable por la gestión, organización, dirección y supervisión de todas las actividades del Laboratorio. A su vez, es responsable de la administración del equipamiento dependiente del mismo.

TÍTULO III: SERVICIO DE PRÉSTAMOS

Artículo 1. El Laboratorio de Simulación clínica y prácticas del cuidado es responsable de la creación, actualización y seguimiento del inventario de insumos que dependen del espacio.

Artículo 2. El Laboratorio de Simulación clínica y prácticas del cuidado establece la creación de un servicio de préstamos de insumos profesionales para todas/os aquellas/os estudiantes regulares de la Licenciatura en Enfermería que se encuentren cursando una o más asignaturas del área profesional. La duración de los préstamos se determinará contemplando la carga horaria de cada asignatura contenida en el área.

Artículo 3. El Laboratorio de Simulación clínica y prácticas del cuidado es responsable de la creación, actualización y seguimiento de un registro de préstamos y devoluciones de insumos.

Artículo 4. El Laboratorio de Simulación clínica y prácticas del cuidado establece la creación servicio de reservas donde las/os estudiantes puedan registrar sus pedidos.

TITULO IV: DE LAS OBLIGACIONES Y SANCIONES

Artículo 5. Cada estudiante que recibe el/los elementos solicitados, los recibe en calidad de préstamo, y firma el registro correspondiente de préstamos y devoluciones.

Artículo 6. Cada estudiante que recibe el/los elementos solicitados en calidad de préstamo, se constituye en depositario del mismo y se hace responsable por su pérdida o deterioro, debiendo en cualquiera de los dos casos reponer el material original, y si esto fuera imposible deberá reemplazar el material por otro similar que se le indicará, en un plazo no mayor de treinta (30) días.

Artículo 7. En caso de adeudar material, y no ser debidamente reemplazado según lo estipulado en el artículo 6, el Laboratorio de Simulación Clínica y prácticas del cuidado, elevará mensualmente una lista de morosos al Departamento de Salud Comunitaria y a la Dirección de la Carrera Licenciatura en Enfermería, la cual citará al estudiante para informarle en forma personal de su situación y la obligación de cumplir con el artículo 6, dejando dicha actuación asentada por escrito.

Artículo 8. Transcurrido el plazo establecido y de no haberse presentado el/la estudiante o regularizado su situación en el Laboratorio de Simulación clínica y prácticas del cuidado, éste los intimará en forma fehaciente a que devuelvan o reemplacen el material que adeudaran y, en el caso de que no lo hicieran o no pudiesen justificar la imposibilidad de realizarlo, después de 20 (veinte) días de haber sido intimados, la carrera no confirmará en el sistema de gestión la inscripción a cursada de asignaturas correspondiente al próximo período hasta tanto no regularicen su situación.

Artículo 9. Aquellas/os estudiantes que reservando el material, no lo retiraran ni informaran oportunamente, serán suspendidos en el servicio de reservas en la semana posterior.

Artículo 10. Las/os estudiantes que no retiraran el material reservado por segunda vez serán suspendidos por dos (2) semanas en el servicio a R...

Artículo 11. Las/os estudiantes que no retiraran el material reservado por tercera vez serán suspendidos en el servicio por la duración restante del cuatrimestre en curso.

Artículo 12. Las sanciones que se establecen en el presente reglamento, serán de carácter administrativo y con independencia de la responsabilidad patrimonial de las/os estudiantes que se rige por la legislación civil.

Artículo 13. El Laboratorio de Simulación clínica y prácticas del cuidado será el encargado de velar por el cumplimiento del presente reglamento dando curso a las actuaciones que correspondieran en caso de incumplimiento o en el ámbito de su área de jurisdicción. Deberá así mismo notificar a las instancias que correspondan en caso de que las actuaciones debieran continuarse y/o desarrollarse en otra instancia administrativa de la Universidad.

Artículo 14. Los préstamos son personales, por lo cual cuando se retira cualquier del Laboratorio de Simulación clínica y prácticas del cuidado, deberá estar presente la/el estudiante.

TÍTULO V: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 15. El Laboratorio de Simulación clínica y prácticas del cuidado permanecerá abierto para la atención de las/os estudiantes que retiren o devuelvan un insumo en los horarios que se fijen oportunamente.

Artículo 16. El texto completo del presente reglamento estará a disposición de las/os estudiantes y no podrá alegarse desconocimiento del mismo.

Artículo 17. Toda situación no prevista en el presente reglamento será considerada por el Departamento de Salud Comunitaria, dependencia de radicación del Laboratorio de Simulación clínica y prácticas del cuidado.

Hoja de firmas